

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17, pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETÍN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Diputación Provincial de Madrid, en su sesión de 31 de julio de 1980, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Nombrar Viceinterventor de la Corporación a don José Crespo Redondo, según propuesta que formula el Tribunal calificador del concurso de méritos convocado para la provisión de la plaza, siendo el aspirante que ha obtenido mayor puntuación.”

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el interesado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que le sea notificado su nombramiento.

Madrid, 1 de agosto de 1980.—El Secretario general (Firmado).

(G.—5.353)

La Diputación Provincial de Madrid, en su sesión de 31 de julio de 1980, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Nombrar Adjunto del Viceinterventor de la Corporación a don José Luis Heróles Burgos, según propuesta que formula el Tribunal calificador del concurso de méritos convocado para la provisión de la plaza, siendo el aspirante que ha obtenido mayor puntuación.”

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el interesado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que le sea notificado su nombramiento.

Madrid, 1 de agosto de 1980.—El Secretario general (Firmado).

(G.—5.354)

La Diputación Provincial de Madrid, en su sesión de 31 de julio de 1980, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Nombrar, de conformidad con la propuesta que formula el Tribunal calificador de la oposición convocada para la provisión de dicha plaza, Delineante, adscrito al Servicio Forestal, a don Miguel Plazas Gómez.”

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el interesado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que le sea notificado su nombramiento.

Madrid, 1 de agosto de 1980.—El Secretario general (Firmado).

(G.—5.355)

La Diputación Provincial de Madrid, en su sesión de 31 de julio de 1980, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Nombrar Vigilantes adscritos al Castillo de Manzanares el Real a don Francisco Esteban Iglesias y a don Julián Matesanz Sanz, de conformidad con la propuesta que formula el Tribunal calificador de la oposición convocada para la provisión de dichas plazas.”

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el interesado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que le sea notificado su nombramiento.

Madrid, 1 de agosto de 1980.—El Secretario general (Firmado).

(G.—5.356)

Secretaría.—Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana, el expediente de modificación de crédito en el Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos Provincial de la Carretera de Colmenar, por un importe total de 1.649.283 pesetas, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 30 de junio del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán presentar por escrito las personas y por los motivos enumerados, respectivamente, en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, 2 de julio de 1980.—El Secretario accidental, José-Nicolás Carmona Salvador.

(G.—5.357)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana, el expediente de modificación de crédito en el Presupuesto especial de la Ciudad Escolar Provincial, por un importe total de 5.035.412 pesetas, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 30 de junio del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán presentar por escrito las personas y por los motivos enumerados, respectivamente, en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, 2 de julio de 1980.—El Secretario accidental, José-Nicolás Carmona Salvador.

(G.—5.358)

CIUDAD SANITARIA PROVINCIAL

Habiendo solicitado “Myosa”, adjudicataria del suministro de dos unidades respiratorias y un nebulizador ultrasónico con destino a la Unidad de Reanimación del Hospital Infantil, y un respirómetro con destino al Servicio de Coronarias y Cuidados Intensivos de la Ciudad Sanitaria Provincial, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible a la adjudicataria, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 30 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(O.—36.738)

Habiendo solicitado “Hucoa Erlöss”, adjudicataria del suministro de un espectrofotómetro, una centrífuga de mesa, un destilador automático, un cloridómetro de lectura digital y una centrífuga de mesa refrigerada con destino a distintos Servicios de la Ciudad Sanitaria Provincial, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible a la adjudicataria, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 30 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(O.—36.739)

Habiendo solicitado la casa “Auquime, Sociedad Anónima”, adjudicataria del suministro de aparatos para fotoquimioterapia, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán presentar por escrito las personas y por los motivos enumerados, respectivamente, en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, 30 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(O.—36.740)

Habiendo solicitado la casa “Rekal”, adjudicataria del suministro de material para un techo de aluminio en la galería de comunicación del Hospital Psiquiátrico Provincial, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible a la adjudicataria, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 30 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(O.—36.741)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 1 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar durante el plazo de dos años del servicio de control de calidad de las obras municipales.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de

las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 4 de agosto de 1980.—El Secretario general, P. A., el Oficial Mayor, José Antonio Orejas.

(O.—36.736)

**Gerencia Municipal de Urbanismo.—
Sección de Ordenación Urbana**

ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 18 de julio de 1980, adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar inicialmente el estudio de detalle presentado por don Luis Fernando de Villa para la manzana A-32 del Plan parcial de Ordenación de Ciudad Lineal, comprendida entre las calles de Mesena, Emeterio Castaños y prolongación de Duquesa de Castrejón, con las siguientes condiciones:

1.ª Los proyectos de los distintos edificios a desarrollar en los diferentes polígonos deberán cumplir con las condiciones generales que para la edificación se señalan en las Ordenanzas del Plan Parcial de Ordenación de Ciudad Lineal y en las municipales vigentes, complementarias de aplicación para lo no estipulado en aquéllas.

2.ª El proyecto de edificación de garajes-aparcamientos deberá ser informado previamente a la concesión de licencia por la Delegación de Circulación y Transportes, que impondrá las condiciones específicas que estime pertinentes y fijará la proporción adecuada entre aparcamientos públicos y privados. En cualquier caso, deberá cumplir con las condiciones que para los mismos especifica el artículo 195 de las Ordenanzas municipales vigentes.

3.ª Previamente a cualquier actuación, deberán ser cedidos gratuitamente a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, libres de cargas y gravámenes, los espacios destinados a viales señalados en el plano número 8 bis.”

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será sometido a información pública por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Alfonso XIII, c/v. a la de Paraguay, 11), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 5 de agosto de 1980.—El Secretario general, P. A., el Oficial Mayor, José Antonio Orejas.

(O.—36.737)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA**

Jefatura Provincial de Madrid

ANUNCIO

Se hace saber que en este Servicio se encuentran en tramitación los expedientes de declaración de utilidad pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley de Montes de 8 de junio de 1957 y artículos 24 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de enero de 1962, de los montes pertenecientes al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, cuyos datos son los siguientes:

Monte denominado “La Porrilla y Ladera de la Vega”, sito en el término municipal de Braojos.

Límites:
Norte.—Finca “La Ladera”, en término municipal de La Acebeda, propiedad del ICONA.

Este.—Camino-vereda de Braojos a La Acebeda y fincas particulares.

Sur.—Quilones de particulares y monte de Utilidad Pública número 64, “Dehe-

sa Boyal”, del Ayuntamiento de Braojos, de los que les separa la cañada del Lomo.

Oeste.—Monte “Perímetro de Braojos”, perteneciente al ICONA.

Cabidas:
Total: 114,30 hectáreas.
Enclavados: No existen.
Pública: 2/3 de 114,30 hectáreas pro-indiviso.

Se considera incluido en los apartados A, B y F del artículo 25 del vigente Reglamento de Montes.

Monte denominado “La Ladera”, sito en el término municipal de La Acebeda.

Límites:
Norte.—Monte “La Solana y otros”, número M-3.170 del Elenco; fincas de propiedad particular y del Ayuntamiento de La Acebeda.

Este.—Fincas propiedad del Ayuntamiento de La Acebeda y de particulares.

Sur.—Propiedades particulares y finca “La Porrilla y Ladera de la Vega”, ésta en término de Braojos.

Oeste.—Monte “Perímetro de La Acebeda”, número 1.007 del Elenco, perteneciente al Estado.

Cabidas:
Total: 66,6750 hectáreas.
Enclavados: 4,3500 hectáreas.
Pública: 62,3250 hectáreas.

Se considera incluido en los apartados A, B y F del artículo 25 del vigente Reglamento de Montes.

Monte denominado “El Cuartelillo”, sito en el término municipal de Rascafría.

Límites:
Norte.—Monte “Tercio de Santa Ana y otros”, número 97 del C. U. P.

Este.—Parcela H del monte “La Morcuera”, propiedad del Estado y número 151 del C. U. P.

Sur.—Monte particular “Las Hoyuelas”, propiedad de Luis Alvarez Espejo.

Oeste.—Parcela I del monte propiedad del Estado “La Morcuera”.

Cabidas:
Total: 169,4000 hectáreas.
Enclavados: 2,4520 hectáreas.
Pública: 166,9480 hectáreas.

Se considera incluido en los apartados A, B, C y F del artículo 25 del vigente Reglamento de Montes.

Monte denominado “La Garganta”, sito en el término municipal de Manzanares el Real.

Límites:
Norte.—Monte “El Risco”, perteneciente al ICONA.

Este.—Monte “El Risco”.
Sur.—Resto de la finca “La Garganta”, propiedad de doña María de la Concepción Ruiz de Assín.

Oeste.—Resto de la finca “La Garganta”, de la propietaria antes citada.

Cabidas:
Total y pública: 8,85 hectáreas.
Se considera incluido en los apartados A, B, C y F del artículo 25 del vigente Reglamento de Montes.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los interesados en dichos expedientes puedan examinarlos en las oficinas de este Servicio, calle de José Abascal, número 47, tercero izquierda, de ocho treinta a catorce treinta horas, pudiendo presentarse en las mismas durante los quince días siguientes a la expiración de dicho plazo las reclamaciones oportunas.

Se advierte que las reclamaciones contra los fundamentos técnicos del proyecto de declaración de utilidad pública deberán acompañarse del dictamen facultativo de un Ingeniero de Montes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de julio de 1980.—El Ingeniero jefe provincial, Gustavo Salinas Aldeguer.

(G. C.—7.984)

**MINISTERIO DE HACIENDA
JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO
DE VALENCIA**

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 80 de la vigente ley de Procedimiento Administra-

tivo, desconociéndose el paradero de “Penger, S. A.”, con domicilio últimamente conocido en la provincia de Madrid, población Madrid, calle del Capitán Haya, número 41, a quien se tramita en este Jurado el expediente núm. 394/78, por el concepto tributario Impuesto sobre Sociedades 1976, se le comunica por medio del presente edicto el siguiente acuerdo:

Estimar a la citada empresa, por los indicados concepto y ejercicio, una base impositiva de 310.000 pesetas, integrada en su totalidad por rendimientos a los que es aplicable el régimen de estimación objetiva.

Contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio en cualquiera de los trámites del procedimiento posteriores al acto de declaración de competencia; que hayan producido indefensión; que el acuerdo se haya extendido a cuestiones de derecho o por aplicación indebida de las reglas de distribución, por cuyos motivos cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial de Valencia dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto.

Valencia, 29 de julio de 1980.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, P. S. (Firmado).

(G. C.—8.006)

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 80 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo, desconociéndose el paradero de “Penger, S. A.”, con domicilio últimamente conocido en la provincia de Madrid, población Madrid, calle del Capitán Haya, número 41, a quien se tramita en este Jurado el expediente núm. 393/78, por el concepto tributario Impuesto sobre Sociedades 1975, se le comunica por medio del presente edicto el siguiente acuerdo:

Estimar a la citada empresa, por los indicados concepto y ejercicio, una base impositiva de 375.000 pesetas, integrada en su totalidad por rendimientos a los que es aplicable el régimen de estimación objetiva.

Contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio en cualquiera de los trámites del procedimiento posteriores al acto de declaración de competencia; que hayan producido indefensión; que el acuerdo se haya extendido a cuestiones de derecho o por aplicación indebida de las reglas de distribución, por cuyos motivos cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial de Valencia dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto.

Valencia, 29 de julio de 1980.—El Abogado del Estado, Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, P. S. (Firmado).

(G. C.—8.007)

ADUANA PRINCIPAL DE MADRID

EDICTO

Por medio del presente se hace saber que se hallan depositados en los locales habilitados por esta Administración Principal de Aduanas de Madrid los vehículos que a continuación se relacionan, con sus números respectivos de expedientes, cuyos propietarios son desconocidos y no se tiene conocimiento de sus domicilios, a los cuales y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, se da el plazo improrrogable de quince días, a partir del siguiente al de la fecha de esta publicación, para que comparezcan en esta Administración Principal de Aduanas, sita en la plaza del Campillo del Mundo Nuevo, número 3, con el fin de que justifiquen sus derechos.

Transcurrido dicho plazo se tendrán por decaídos de sus derechos a los in-

teresados, instruyéndose los correspondientes expedientes de abandono de los automóviles afectados a favor de la Hacienda Pública, los cuales serán vendidos en pública subasta, conforme a la legislación vigente.

Número expediente.—Marca.—Matrícula

142/80.—Zephyr-6.—AGF-831-B.

143/80.—Ford XL 2.000.—14-87-JA.

144/80.—Opel Rekord 1.700.—Chasis número 114340149.

145/80.—Fiat 124 Sport.—Chasis Fiat número 124AC0095396.

146/80.—Citroën DS.—Chasis número DS-FG-01EG8258.

Esta notificación se extiende a todos cuantos resulten ser propietarios de los vehículos relacionados.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Administrador (Firmado).

(G. C.—7.981)

AYUNTAMIENTOS

LAS ROZAS DE MADRID

Bases con arreglo a las cuales ha de celebrarse la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza vacante de Auxiliar Administrativo de Administración General de este Ayuntamiento.

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General y dotada con el sueldo correspondiente y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso del límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental, o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente del Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspi-

rantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro oficial.

Vocales: El Secretario de la Corporación; el representante de la Dirección General de Administración Local; el representante del Profesorado Oficial, y un funcionario técnico-administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio (de carácter obligatorio para todos los aspirantes):

a) Copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

b) Toma taquigráfica de un dictado, a una velocidad de 100 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio (de carácter obligatorio para todos los aspirantes): Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio (de carácter igualmente obligatorio): Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Octava. Calificación. — Los primeros ejercicios serán eliminatorios y calificándose hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no

alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acuerdo de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse con el original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quienes tuvieron la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

A N E X O

Programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales

I. Principios de Derecho Político y Administrativo:

1. El Estado. — Territorio, población y poder.

2. La división de poderes. — Funciones y poderes del Estado.

3. La Constitución. — El poder constituyente.

4. Los Partidos Políticos. — Número de Partidos Políticos: Bipartidismo y Pluripartidismo.

5. Las Cortes Españolas. — Composición y competencia de sus cámaras.

6. La Organización Judicial Española.

II. Principios de Derecho Administrativo:

7. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

8. Fuentes del Derecho Administrativo. — Leyes y Reglamentos.

9. Las personas jurídicas públicas. — Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

10. El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo. — Fases del procedimiento.

11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa. — Concepto de órgano. — Jerarquía administrativa. — La competencia administrativa. — Desconcentración y delegación.

12. Los órganos superiores de la Administración Central Española. — El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. — Los Ministros.

13. Los órganos periféricos de la Administración Central Española. — Los Gobernadores civiles.

14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. — Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central. — El Alcalde como delegado del poder central.

15. La Administración institucional. Las Corporaciones públicas. — Los organismos autónomos.

III. Administración Local.

16. La Administración Local. — Concepto y evolución en España. — Entidades que comprende.

17. La provincia. — Organización y competencia de la provincia en el régimen común. — Regímenes provinciales especiales.

18. El municipio. — Organización y competencia del municipio en el régimen común. — Regímenes municipales especiales.

19. Las ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. — Clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general del procedimiento administrativo local. — Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. — La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

21. Las normas de actividad de las Entidades Locales. — Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. — El presupuesto de las Entidades Locales.

23. Los órganos de gobierno provinciales. — La Presidencia de la Diputación Provincial. — El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

24. Los órganos de gobierno municipales. — El Alcalde. — El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.

25. La organización de los servicios administrativos locales. — La Secretaría General. — Intervención y Depositaria de Fondos. — Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y Local. — Descentralización administrativa. — La tutela de las Corporaciones Locales.

27. Organismos centrales de la Admi-

nistración Central, competentes respecto a las Entidades Locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. — Organización de la función pública local. — Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Las Rozas de Madrid, a 14 de julio de 1980. — El Alcalde (Firmado).
(G. C.—7.800) (O.—36.617)

ALCALA DE HENARES

Bases para la oposición de diez plazas de Auxiliares de Administración General del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de diez plazas de Auxiliares de Administración General, encuadradas en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los cincuenta y cinco. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los servicios.

c) Estar en posesión de título de Enseñanza Media Elemental, o de Graduado Escolar o similar.

En el caso de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarto. Admisión de aspirantes. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, publicándose en los "Boletines Oficiales" de Estado y de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Cor-

poración y el representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación, pudiendo delegar tal función en un funcionario técnico o administrativo de la Administración General.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación, y en el "Boletín Oficial del Estado".

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y con suficientes días de antelación.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

1.º Ejercicio de carácter obligatorio para todos los aspirantes: Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante veinte minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

2.º Ejercicio de carácter obligatorio para todos los aspirantes: Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de quince minutos, un tema extraído al azar entre los que figuran en el programa mínimo exigido.

3.º Ejercicio, de carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes: Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

4.º Ejercicio de carácter voluntario: Este ejercicio tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía: Consistirá en la toma taquigráfica, a mano, de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Archivo de documentos: Consistirá en explicar oralmente la temática que se sigue para un correcto archivo de documentos.

c) Alfabetización de ficheros: Consistirá en alfabetizar un número de fichas, durante diez minutos, que al efecto serán facilitadas por el Tribunal.

En este ejercicio se tendrá en cuenta el número de fichas y la correcta alfabetización.

Séptima. Calificación. — El número de puntos que podrá ser otorgados por los miembros del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas en cada uno de los tres primeros ejercicios, y la media aritmética que resulte será la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más del 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o Graduado Escolar.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

f) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por médico colegiado.

g) Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del siguiente opositor que habiendo aprobado ostente la mayor puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el acuerdo de nombramiento.

Novena. Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

A N E X O

Programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales.

I. Principios de Derecho Político y Constitucional:

1. El Estado. — Territorio, población y poder.

2. La división de poderes. — Funciones y poderes del Estado.

3. La Constitución. — El poder constituyente.

4. Las Leyes Fundamentales Españolas. Estudio especial de la ley Orgánica del Estado.

5. Las Cortes Españolas.

6. La organización judicial española.

II. Principios de Derecho Administrativo:

7. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

8. Fuentes del Derecho Administrativo. — Leyes y Reglamentos.

9. Las personas jurídicas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

10. El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo. — Fases del procedimiento.

11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa. — Concepto de órgano. — Jerarquía administrativa. — La competencia administrativa. — Desconcentración y delegación.

12. Los órganos superiores de la Administración Central Española. — El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. — Los Ministros.

13. Los órganos periféricos de la Administración Central Española. — Los Gobernadores civiles.

14. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central. — El Alcalde como delegado del poder central.

15. La Administración institucional. Las Corporaciones públicas. — Los organismos autónomos.

III. Administración Local:

16. La Administración Local. — Concepto y evolución en España. — Entidades que comprende.

17. La provincia. — Organización y competencia de la provincia de régimen común. — Regímenes provinciales especiales.

18. El municipio. — Organización y competencia del municipio de régimen co-

mún. — Regímenes municipales especiales.

19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. — Clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general del procedimiento administrativo local. — Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. — La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

21. Las normas de actividad de las Entidades Locales. — Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. — El presupuesto de las Entidades Locales.

23. Los órganos de gobierno provinciales. — La Presidencia de la Diputación Provincial. — El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

24. Los órganos de gobierno municipales. — El Alcalde. — El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.

25. La organización de los servicios administrativos locales. — La Secretaría General. — Intervención y Depositaria de Fondos. — Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y Local. — Descentralización Administrativa. — La tutela de las Corporaciones Locales.

27. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Alcalá de Henares, a 23 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.801) (O.—36.618)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.815/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Justa Vicenta Rescalvo Torres, contra "Fundación Bares, S. A.", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre Justa Vicenta Rescalvo Torres y la empresa "Fundación Bares, S. A.", y sustituyendo la obligación de readmitir por el resarcimiento de perjuicios, condeno a la citada empresa a que abone a la actora, por este concepto, la cantidad de 135.000 pesetas, y como indemnización complementaria 87.352 pesetas.

Notifíquese a las partes con las advertencias legales.

Y para que sirva de notificación a "Fundación Bares, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.734)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.629/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Juan Antonio Rodríguez Ramos, contra "R. V. A. Electrónica Internacional, S. A.", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Juan Antonio Rodríguez Ramos, contra la empresa "R. V. A. Elec-

trónica Internacional, S. A.", debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor 186.906 pesetas.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consignare la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre "Anticipos Reintegrables" tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además, la suma de 250 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal número 153 de la calle Orense, número 18), con el número 45, "Recursos", debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Juan Antonio Rodríguez Ramos, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.505)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.936/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Angela Calvo de Santa Endoxia, contra Mutualidad Laboral de Comercio y Hostelería Instituto Nacional de Previsión y "Norma, S. A.", sobre invalidez, con fecha 22 de febrero de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado señor de Oro-Pulido López.—Madrid, a 22 de febrero de 1980.—Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada en este proceso, y dese traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer. Notifíquese a las partes.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Norma, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de febrero de 1980.—El Secretario, Zaira Blanco.

(B.—2.506)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.266/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Frutos González Ruiz, contra "Saser, S. A.", sobre plantillas, con fecha 10 de marzo de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada en nombre de los actores contra la empresa "Saser, Sociedad Anónima de Servicios", debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a aquéllos, por la resolución de sus contratos de trabajo, las siguientes indemnizaciones: a Frutos González Ruiz, pesetas 74.000; a José Manuel Jiménez Gómez, 53.000 pesetas; a Emilio Gómez Pulme, 68.000 pesetas; a María Elena Pulido Camacho, 30.000 pesetas; a Julián Mondéjar San José, 30.000 pesetas; a María Dolores Fernández Cañaveras, pesetas 63.000; a Miguel Antonio Tozas

Urive, 51.000 pesetas; a Ana María Torres Alguacil, 50.000 pesetas; a Juan Carlos Gómez Quirós, 51.000 pesetas, y a Antonio Carrión Molina, 63.000 pesetas.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre "Anticipos Reintegrables" tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 250 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal número 153 de la calle Orense, número 20) con el número 45 "Recursos", debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Saser, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de febrero de 1980.—El Secretario, Zaera Blanco.

(B.—2.736)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.622/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Alfonso Párraga Ruiz, contra Mutualidad Laboral Siderometalúrgica y otros, sobre enfermedad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo declarar y declarar que el actor Alfonso Párraga Ruiz se encuentra en situación de invalidez permanente en grado de inca-

pacidad absoluta para todo trabajo, con derecho al percibo de una prestación equivalente al 100 por 100 de la base reguladora de 262.336 pesetas anuales, y debo de condenar y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social a que haga efectiva esta prestación, y debo de absolver y absuelvo a la empresa "Talleres Molina" de las peticiones formuladas en su contra.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Talleres Molina", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado), (B.—2.733)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.799/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Félix Ramón Regaño González, contra "Sercovi, S. A.", sobre cantidad, con fecha 5 de marzo de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a la empresa "Sercovi, S. A." a que abone al actor Félix Ramón Regaño González la cantidad de 169.381 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la

condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, y conforme a lo establecido en el artículo 154 b de la ley de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 124, "Recursos", abierta por esta Magistratura en la calle Orense, número 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Sercovi, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado), (B.—2.734)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.866-70/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Eloy Rey Beltrán y otros, contra José Griñán Sorjano, sobre despido, con fecha 14 de enero de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre los demandantes y la empresa José Griñán Sorjano, a la que, en consecuencia, se condena que, en concepto de indemnización de resarcimiento de perjuicios, derivados de la falta de readmisión, y por el concepto de indemnización complementaria de salarios de tramitación, abone las siguientes cantidades: a Eloy Rey Beltrán, 80.000 pesetas y 341.834 pesetas; a Roberto García Municio, 80.000 pesetas y 341.834 pesetas; a Julián de Castro Fernández, 52.000 pesetas y 253.934 pesetas; a Andrés Carrión Piqueras, 80.000 pesetas y 341.834 pesetas, y a Manuel Sánchez Calderón, 52.000 pesetas y 253.934 pesetas.

Por indemnización resarcimiento de perjuicios y por indemnización de salarios de tramitación.—Así lo acordó y firma el ilustrísimo señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid, de todo lo que como Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación al actor Eloy Rey Beltrán y a la empresa José Griñán Sorjano, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado), (B.—2.532)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.312/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Julián Hernández Sánchez, contra "Construcciones Bernárdez, S. A.", sobre incapacidad, con fecha 26 de diciembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el actor Julián Hernández Sánchez, contra la empresa demandada, "Construcciones Bernárdez, S. A.", y el Instituto Nacional de Previsión, debo condenar y condeno a la referida empresa demandada a que, por el concepto reclamado en la demanda de prestaciones derivadas de la situación de incapacidad laboral transitoria, abone al actor la cantidad total reclamada de ciento treinta y nueve mil novecientos nueve pesetas (pesetas 139.909), declarando la responsabilidad legal subsidiaria de la entidad demandada en orden al abono de tales prestaciones y a su consiguiente reintegro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse por comparecencia o por escrito ante esta Magistratura de Trabajo dentro de los cinco días hábiles siguientes

ceramiento del terreno que viene utilizándose en la citada localidad para la práctica del fútbol, hasta tanto el citado Ayuntamiento disponga de terrenos propios que permitan construir un campo de deportes con carácter definitivo; cantidad que se hará efectiva con cargo a la partida 98 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación, según informe de la Intervención General de Fondos.

613. Autorizar a don Justo Amador Valero para realizar el Programa Oficial de la Corrida Extraordinaria de Beneficencia 1978, con la dirección técnica y colaboración de la Oficina de Relaciones Exteriores y Publicaciones de esta excelentísima Diputación Provincial, y en las mismas condiciones que se marcaron para el Programa del pasado año, de acuerdo con las normas que fijó la Comisión de Prensa y Propaganda en su reunión de 28 de marzo de 1968, cuyo único gasto de 30.000 pesetas se abonarán, como en años anteriores, con cargo a los beneficios que se obtengan en dicha Corrida.

614. Aprobar y remitir a la Federación Castellana de Fútbol, conforme al convenio suscrito con la misma, proyecto que presenta el Ayuntamiento de El Molar sobre construcción de campo de fútbol en la mencionada localidad, con aportación, por parte de esta Corporación, de la cantidad de 453.548,64 pesetas, correspondiente al 25 por 100 del presupuesto total de ejecución de las referidas obras; cantidad que se hará efectiva mediante la presentación de las correspondientes certificaciones por parte del Ayuntamiento de las obras realizadas, con cargo a la partida 99 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación, según informe de la Intervención General de Fondos.

615. Aprobar y remitir a la Federación Castellana de Fútbol, conforme al convenio suscrito con la misma, proyecto que presenta el Ayuntamiento de Meco sobre mejoras del campo de fútbol de la mencionada localidad, con aportación, por parte de esta Corporación, de la cantidad de 770.926,47 pesetas, correspondiente al 25 por 100 del Presupuesto total de ejecución de las referidas obras; cantidad que se hará efectiva mediante la presentación de las correspondientes certificaciones por parte del Ayuntamiento de las obras realizadas, con cargo a la partida 99 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación, según informe de la Intervención General de Fondos.

616. Fijar en la cantidad de 450 pesetas el importe en que podrán ser cedidos los ejemplares del libro "Cerámica Popular-Campo Real", todo ello de conformidad con el presupuesto de costo presentado por el Servicio de Extensión Cultural de la Corporación.

calle del casco urbano de Collado Villalba, por importe de 14.246.105 pesetas, obra incluida en el Plan Bienal 1976-77, según acuerdo del Pleno de esta Corporación de 30 de junio de 1977; obra que va a ser ejecutada por el Ayuntamiento bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con una aportación de Diputación de 7.123.052 pesetas, equivalente al 50 por 100, que se abonará con cargo a la partida tres del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77.

602. COLLADO VILLALBA.—Aprobar, informado favorablemente por los Servicios Industriales y Electromecánicos de la Corporación, los proyectos de alumbrado público en el puente de nueva construcción sobre las vías de RENFE y de la plaza junto a dicho puente, por importe de 1.382.167 pesetas, y de alumbrado público de las calles Cervantes, General Yagüe, Santiago Apóstol y Gómez Bonilla, por importe de 1.910.402 pesetas, ambos de Collado Villalba, obra que va a ser ejecutada por el Ayuntamiento bajo la inspección de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con una aportación de Diputación de 1.646.285 pesetas, equivalentes al 50 por 100, que se efectuará con cargo a las bajas producidas en las obras de instalación eléctrica en el Parque del Ferial, que asciende a 694.975 pesetas, y la de iluminación en el barrio del Gorrónal, que asciende a 2.741.786 pesetas, y que fueron aprobadas en sesión del Pleno de esta Corporación de 22 de diciembre de 1977, con una aportación de Diputación del 50 por 100.

603. LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS.—Aprobar, informado favorablemente por el Servicio de Vías y Obras provinciales, el proyecto y pliego de condiciones de las obras de ampliación del alcantarillado de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, por importe de 13.567.373 pesetas, obra incluida en el Plan Bienal 1976-77, que se financiará de la siguiente manera: Con cargo a la partida tres del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77, se abonará la cantidad de 9.588.665 pesetas, y las restantes 3.978.708 pesetas con cargo a la partida cuatro del citado Presupuesto, con aportación de Diputación del 100 por 100, y convocar la oportuna subasta para su ejecución por el precio tipo de 13.567.373 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata.

604. NUEVO BAZTAN.—Aprobar proyecto de clínica y casa de médico en Nuevo Baztán, por importe de 6.236.885 pesetas, obra incluida en el Plan Bienal 1976-77, que a va a ser ejecutada por el Ayuntamiento bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con una aportación de Diputación de 3.118.443 pesetas, equivalentes al 50 por 100, que se abonará con cargo a la partida tres del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77.

al de la notificación de esta sentencia. Adviértase a la empresa codemandada que si fuera ella la recurrente debería acreditar en el plazo legal de anuncio de recurso haber depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España, abierta por esta Magistratura, el importe de la condena más un 20 por 100 de dicho importe; asimismo debería acreditar en el plazo de formalización del recurso haber depositado en la cuenta número 56 abierta por esta Magistratura en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, número 20, la cantidad de 250 pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Marcial Rodríguez Estevan. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Bernárdez, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.575)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.501/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Marcelino del Pino Oliver, contra Rufino Fernández Buitragueño y otros, sobre pensión, con fecha 30 de diciembre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el actor Marcelino del Pino Oliver, contra la empresa demandada, Rufino Fernández Buitragueño, la Mutualidad Laboral de la Construcción y el Instituto Nacional de Previsión, debo condenar y condeno a la referida Mutualidad demandada, como subrogada en las obligaciones de la empresa codemandada, a que por el concepto de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, que ya le fué reconocida al actor por las Comisiones Calificadoras y que ahora se ratifica, abone al citado actor una pensión

vitalicia anual de doscientas treinta y nueve mil seiscientos veinticinco pesetas (239.625 pesetas), equivalente al 100 por 100 de su base reguladora, y con los aumentos a que haya lugar, absolviendo de la reclamación contra ellos deducida por el actor a las otras dos partes demandadas, y declarando expresamente la falta de legitimación pasiva del Instituto Nacional de Previsión.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndose que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse ante esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, en plazo de cinco días hábiles, contados a partir, e inclusive, del día siguiente hábil al de la notificación de la presente sentencia. Adviértase a la Mutualidad condenada, si fuese ella la recurrente, que debería presentar certificación prevista en el artículo 180 de la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez Estevan. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Rufino Fernández Buitragueño, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.576)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.400/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Nazario Gómez Santiago, contra "Construcciones Bernárdez, S. A.", sobre incapacidad, con fecha 2 de enero de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el actor Nazario Gómez Santiago, contra la empresa demandada, "Construcciones Bernárdez, S. A.", y el Instituto Nacional de Previsión, debo condenar y condeno a la referida empresa

demandada a que, por el concepto reclamado en la demanda de prestaciones derivadas de la situación de incapacidad laboral transitoria, le abone al actor la cantidad de ciento treinta y cuatro mil trescientas treinta y dos pesetas (134.332 pesetas), declarando la responsabilidad legal subsidiaria de la entidad codemandada en orden al abono de tales prestaciones y a su consiguiente reintegro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse, por comparecencia o por escrito, ante esta Magistratura de Trabajo, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de esta sentencia. Adviértase a la empresa codemandada que si fuera ella la recurrente debería acreditar en el plazo legal de anuncio de recurso haber depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España, abierta por esta Magistratura, el importe de la condena más un 20 por 100 de dicho importe; asimismo debería acreditar en el plazo de formalización del recurso, haber depositado en la cuenta número 56 abierta por esta Magistratura en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, número 20, la cantidad de 250 pesetas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez Estevan. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Bernárdez, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.577)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.246/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Francisco Javier Almorós, contra "Muebles Imper, S. A." y otro, sobre despido, con fecha 19 de enero de 1980 se ha dictado

providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta con el anterior escrito del demandante, únase a las actuaciones de su razón. Requírase a la empresa demandada, a efectos de que readmita al demandante en su puesto de trabajo con las mismas condiciones anteriores al despido, debiendo de hacer lo que antecede en un plazo de tres días. Adviértase a dicha demandada que, caso de no cumplimentar lo que antecede —que deberá ser comunicado a esta Magistratura en el plazo indicado— se dictaría auto señalando la indemnización correspondiente con más los oportunos salarios de tramitación.—Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Muebles Imper, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.578)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.379/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Sofío Alcaide Mondragón, contra "Saeco, Empresa Constructora, S. A.", sobre despido, con fecha 14 de enero de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declararaba extinguida la relación laboral entre el demandante, Sofío Alcaide Mondragón, y la empresa "Saeco, Empresa Constructora, Sociedad Anónima", a la que, en consecuencia, se condena que, en concepto de indemnización de rescimiento de perjuicios derivados de la falta de readmisión, abone la cantidad de treinta y cinco mil pesetas (35.000 pesetas), y por el concepto de indemnización complementaria de salarios de tramitación, la cantidad de doscientas doce mil ochocientos cincuenta y

605. PARLA.—Aprobar, informado favorablemente por el Servicio de Arquitectura, el proyecto de reforma interior de la Casa-Ayuntamiento de Parla, por importe de 5.000.000 de pesetas, obra incluida en el Plan Bienal 1976-77, que va a ser ejecutada por el Ayuntamiento bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con una aportación de Diputación de 2.500.000 pesetas, equivalentes al 50 por 100, que se abonará con cargo a la partida tres del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77.

606. PRADENA DEL RINCÓN.—Aprobar proyecto y pliego de condiciones de las obras de pavimentación parcial de Pradena del Rincón, por importe de 4.367.083 pesetas, obra incluida en el Plan de Acciones de tipo comunitario y que se financiará de la siguiente manera: la cantidad de 4.000.000 de pesetas con cargo al Presupuesto extraordinario para financiar el Plan de Acciones de tipo comunitario en beneficio de municipios de la provincia, partida I, y las restantes 367.083 pesetas con cargo a la partida cuatro del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77, con una aportación de Diputación del 100 por 100; y convocar la oportuna subasta para su ejecución por el precio tipo de 4.250.290 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tres del artículo 59 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, incluir la diferencia entre las citadas cantidades correspondiente al importe de honorarios de redacción del proyecto en el Presupuesto especial de Cooperación 1976-77.

607. RIVAS VACIAMADRID.—Aprobar, informado favorablemente por el Servicio de Vías y Obras provinciales, el proyecto de intersección y pavimentación de calzada para proyecto de acceso a Rivas-Vaciamadrid, por importe de 1.698.514 pesetas, obra que va a ser ejecutada por el Ayuntamiento bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos de esta Corporación, con una aportación de Diputación de 849.257 pesetas, equivalentes al 50 por 100, que se efectuará con cargo al sobrante de las obras de abastecimiento de agua, partida tres del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77.

608. RIBATEJADA.—Aprobar proyecto y pliego de condiciones de las obras de reformado de precios del de pavimentación parcial de calles de Ribatejada, por importe de 4.609.829 pesetas, obra que figura incluida en el Plan de Acciones de tipo comunitario, y cuya financiación se efectuará de la siguiente manera: con cargo al Presupuesto extraordinario para financiar el Plan de Acciones de tipo comunitario en beneficio de municipios de la provincia, partida I, se abonará la cantidad de 4.015.982 pesetas, según acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 1977, y las restantes 593.847 pesetas con cargo a la partida cuatro del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77 con aportación de Diputación del 100 por 100; y convocar la oportuna subasta para

su ejecución por el precio tipo de 4.609.829 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata.

609. PLAN HIDRAULICO PARA PUEBLOS DE LA SIERRA NORTE DE LA PROVINCIA DE MADRID.—Asignar la cantidad de 35.093.396 pesetas que con cargo al Presupuesto especial de Cooperación del bienio 1978-79, se aplicará para completar la dotación inicial de los 139.148.787 pesetas ya existentes en la partida 112 bis del Presupuesto ordinario 1977, integrándose así la suma de 174.242.183 pesetas, que corresponde aportar a la Diputación Provincial de Madrid por el 50 por 100 del importe de las obras de conducciones Norte-Sur y Este-Oeste, estaciones de bombeo, depósitos de regulación y caminos de servicio en el Plan Hidráulico para pueblos de la Sierra Norte de la provincia de Madrid, todo ello a los fines de ejecución del Convenio de 26 de diciembre de 1977, firmado por la Corporación conjuntamente con la Dirección General de Obras Hidráulicas y con el Canal de Isabel II.

610. CHINCHON.—Dar un plazo de diez días a la empresa "Aude, Sociedad Anónima", adjudicataria de las obras de reforma de la Casa Consistorial de Chinchón, para que manifieste las razones por las que ha suspendido la ejecución de las citadas obras, advirtiéndose a la empresa de que en el caso de no responder satisfactoriamente se procederá a la resolución del contrato con pérdida de la fianza definitiva.

611. SAN LORENZO DEL ESCORIAL.—Traspasar la aportación de Diputación aprobada en sesión de Pleno de 24 de noviembre de 1977, para las obras del nuevo depósito y cubrición del depósito del Monte Carmelo, en San Lorenzo del Escorial, obra incluida en el Plan P. I. P. A. (Plan de Inversión Pública Adicional), que se eleva a 11.700.000 pesetas, y destinarse a cubrir la aportación municipal a las obras de depósito regulador, elevación y red de distribución de agua en zona Machucho, Zaburdón y barrio del Rosario de dicha localidad, incluidas en el Plan de Acciones de tipo comunitario; y conceder con carácter excepcional una nueva aportación de 6.765.296 pesetas para financiar la actualización del proyecto condicionada al informe favorable de los Servicios Técnicos provinciales, que se abonará con cargo al remanente existente en la partida tres del Presupuesto especial de Cooperación 1976-77, por obras con consignación en dicho Presupuesto que no van a efectuarse.

Educación, Cultura, Deportes y Turismo

612. Conceder una ayuda económica por importe de 309.060 pesetas al Ayuntamiento de Manzanares el Real, con destino a atender los gastos que se originen con motivo de la instalación de un sistema provisional de

seis pesetas (212.856 pesetas).—Así lo acordó y firma el ilustrísimo señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Saeco, Empresa Constructora, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.579)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.667/77, ejec. 244 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de María José Castillo Fuidio, contra "Reinsar, S. A." y otros, sobre cantidad, con fecha 27 de febrero de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía estimar y estimaba el recurso de reposición formulado por Francisco Ventanilla Gómez, Antonio Morales Rodríguez, José Antonio Velasco García y José María Romero de Mesa, contra la providencia dictada en estas actuaciones, en trámite de ejecución, y, consecuentemente, debería reponer y reponía la mencionada providencia en el sentido de figurar en la misma como ejecutados, solidariamente, las empresas "Reinsa, Sociedad Anónima" y "Reinfasa", excluyendo de dicha providencia al resto de las personas figuradas en la misma como ejecutados.—Así lo acordó y firma el ilustrísimo señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Reinsar, S. A.", "Reinfasa", Antonio Morales Rodríguez, José María Romero Mesa, Gregorio Herrera Cardeñoso, J. A. Velasco García, Antonio Ramírez Benítez y Juan Antonio Mazo de la Peña, en ignorado paradero, se expide la presente en

Madrid, a 7 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.737)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 187/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Juan Burguero Díez, contra "Vyemsa, Vigas y Estructuras, S. A.", sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Vyemsa, Vigas y Estructuras, S. A." a que abone, por los conceptos reclamados, a Juan Burguero Díez la cantidad de 93.496 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual, Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Vyemsa, Vigas y Estructuras, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de febrero de 1980.—El Secretario, Esperanza Echeverría de Meer.

(B.—2.508)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 227/77. Rec. 98/1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Julio San Gabino Ibarra, contra "Internacional de Ingeniería y Estudios Técnicos, S. A.", sobre despido, con fecha

1 de diciembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta por recibida la anterior carta-orden de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, autos originales número 227/77 y certificación de lo resuelto por la Sala. Acútese recibo. Guárdese y cumpla lo dispuesto por la Superioridad. Notifíquese a las partes la llegada de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación a Julio San Gabino Ibarra, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.509)

Audiencia Territorial de Madrid

Presidencia

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 14 de diciembre de 1959 ("Boletín Oficial" de 22 del mismo mes), sobre renovación de cargos de la Justicia municipal, con cinco años de ejercicio de sus cargos, en relación con el Decreto de 3 de diciembre de 1959 ("Boletín Oficial" del mismo mes), por el presente se hace público el concurso de la provisión de cargos de la Justicia municipal que más abajo se citan, por llevar los titulares actuales más de cinco años en el ejercicio de sus cargos o por haberse producido las vacantes por otras causas legales.

Dichos cargos serán provistos mediante concursos celebrados de conformidad con los artículos 65 y siguientes del Decreto Orgánico de 19 de junio de 1969 para los Jueces de Paz y los artículos 60 y siguientes del Decreto Orgánico de 23 de abril de 1970 para los Fiscales de Paz.

PROVINCIA DE MADRID

Partido judicial de Alcalá de Henares

Cobaña: Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Coslada: Juez de Paz propietario.
Loeches: Fiscal de Paz sustituto.
Pozuelo del Rey: Fiscal de Paz propietario.
Velilla de San Antonio: Juez de Paz sustituto.

Partido judicial de Aranjuez

Chinchón: Juez de Paz propietario, Juez de Paz sustituto, Fiscal de Paz propietario y Fiscal de Paz sustituto.

Estremera de Tajo: Juez de Paz propietario.

Fuentidueña de Tajo: Fiscal de Paz propietario.

Perales de Tajuña: Juez de Paz propietario.

Valdaracete: Fiscal de Paz sustituto.

Valdemoro: Juez de Paz sustituto y Fiscal de Paz propietario.

Villamanrique de Tajo: Juez de Paz propietario.

Partido judicial de Colmenar Viejo

Colmenar Viejo: Juez de Distrito sustituto.

Bustarviejo: Juez de Paz sustituto.

Gascones: Juez de Paz sustituto.

Horcajuelo de la Sierra: Juez de Paz sustituto.

Hoyo de Manzanares: Fiscal de Paz sustituto.

Puentes Viejas: Fiscal de Paz sustituto.

Rascafría: Fiscal de Paz sustituto.

Redueña: Fiscal de Paz propietario.

Soto del Real: Juez de Paz propietario.

Torremocha del Jarama: Fiscal de Paz propietario.

Valdepiélagos: Juez de Paz sustituto.

Partido judicial de Navalcarnero

Cadalso de los Vidrios: Juez de Paz sustituto y Fiscal de Paz propietario.

Cubas de la Sagra: Juez de Paz propietario.

Navas del Rey: Juez de Paz sustituto.

Villa del Prado: Juez de Paz propietario y Juez de Paz sustituto.

Villamanta: Juez de Paz propietario.

Villamantilla: Fiscal de Paz propietario.

Villanueva de la Cañada: Juez de Paz sustituto.

630. Aprobar la liquidación de gastos e ingresos del Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Arganda del Rey, correspondiente al ejercicio de 1977, según se refleja en su parte tercera, realizada según lo dispuesto en los artículos 693 de la ley de Régimen Local y 195 del Reglamento de Haciendas Locales, y disponer que el sobrante de las aportaciones no invertidas retorne al Presupuesto ordinario de la Corporación.

631. Aprobar la liquidación de Gastos e Ingresos del Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Aranjuez, correspondiente al ejercicio de 1977, según se refleja en su parte tercera, realizada según lo dispuesto en los artículos 693 de la ley de Régimen Local y 195 del Reglamento de Haciendas Locales, y disponer que el sobrante de las aportaciones no invertidas retorne al Presupuesto ordinario de la Corporación.

632. Aprobar la liquidación de Gastos e Ingresos del Presupuesto especial de la Residencia Social de Ancianos "Francisco Franco" de Torrejón de Ardoz, correspondiente al ejercicio de 1977, según se refleja en su parte tercera, realizada según lo dispuesto en los artículos 693 de la ley de Régimen Local y 195 del Reglamento de Haciendas Locales, y disponer que el sobrante de las aportaciones no invertidas retorne al Presupuesto ordinario de la Corporación.

633. Habilitar, por necesidad y urgencia reconocidas, los créditos de las siguientes partidas a incorporar al Presupuesto Especial de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco" para 1978, cuya denominación e importe se detallan a continuación: Partida número 19/2, "Obligaciones de ejercicios anteriores", 6.453.817 pesetas, y partida número 22/1, "Aportaciones al Presupuesto ordinario por rendimiento de servicios", 87.785.260 pesetas, y suplementar, por los expresados motivos, las siguientes partidas del mismo Presupuesto: Partida número 13, "Cuotas Patronales de la Seguridad Social", en 181.476.573 pesetas, y partida número 19/1, "Para ampliación y mejora de diversos servicios", en 15.492.497 pesetas; cuyo total importe de habilitaciones y suplementos de crédito, por 291.208.147 pesetas, se obtiene del resultado habido en la liquidación del Presupuesto Especial antes mencionado del ejercicio de 1977.

SERVICIOS RECAUDATORIOS

634. Quedar enterada de que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia han sido aprobadas las Cuentas rendidas por el Servicio de Recaudación de Tributos del Estado correspondientes al año 1977, relativas a las dieciocho Zonas recaudatorias, según lo dispuesto en las Reglas 186 y 193 y concordantes de la Instrucción General de Recaudación y Conta-

Gobierno Interior

617. Aprobar presupuesto de adquisición de diversos artículos de ropa de cama, mesa y baño con destino a la Ciudad Social de Ancianos de Aranjuez, por un importe total de 819.230 pesetas, que se abonará, según informe favorable del Interventor Delegado de dicho Centro, con cargo a la partida número 16 del vigente Presupuesto Especial del mismo; y, al amparo de lo establecido en el número tres del artículo 37 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar esta adquisición de los trámites de subasta y concurso subasta, aprobar los pliegos de condiciones técnico y económico administrativo que han de regir el concurso público para su adjudicación y, previas las formalidades reglamentarias, anunciar el concurso.

618. Aprobar presupuesto de adquisición de un autocar con destino al Servicio del Parque Móvil Provincial, por un importe total de pesetas 1.926.246, que se abonará, según informe favorable de la Intervención General de Fondos, con cargo a la partida 250, capítulo VI, artículo 1.º, del vigente Presupuesto de Gastos; y, al amparo de lo establecido en el número tres del artículo 37 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar esta adquisición de los trámites de subasta, concurso subasta, aprobar los pliegos de condiciones técnico y económico administrativo que han de regir el concurso público para su adjudicación y, previas las formalidades reglamentarias, anunciar el concurso.

619. Señalar el día 30 del próximo mes de mayo para que la Corporación celebre su sesión ordinaria mensual.

Hacienda y Economía

CLASES PASIVAS

620. Asignar a don Emilio Turégano Sanz, Peón caminero del Servicio de Vías y Obras provinciales, jubilado en sesión de 30 de marzo de 1978 por cumplir la edad reglamentaria de sesenta y cinco años de edad en 5 de abril de 1978, la pensión, redondeada en pesetas, de 173.290 anuales, con efectos de primero de mayo de 1978, día primero del mes siguiente al en que se produce su cese por jubilación. Dicha pensión, por encontrarse el citado funcionario acogido al régimen de derechos establecidos por el Decreto-ley 7/1973, de 27 de julio y normas complementarias del mismo, es igual al 104 por 100 del haber regulador, cifra formada por un 80 por

Villanueva de Perales: Juez de Paz propietario.

Partido judicial de San Lorenzo del Escorial

Collado Mediano: Juez de Paz sustituto y Fiscal de Paz propietario.

Majadahonda: Juez de Paz sustituto. Santa María de la Alameda: Juez de Paz propietario.

Valdemaqueda: Fiscal de Paz sustituto.

Villanueva del Pardillo: Juez de Paz sustituto.

Los que aspiren a dichos cargos deberán presentar las solicitudes acompañadas de los documentos que exigen los citados Decretos Orgánicos en los Juzgados de primera instancia e instrucción respectivos dentro de los treinta días naturales al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 28 de julio de 1980.—El Presidente (Firmado).

(G. C.—7.943)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Distrito

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 32

El señor don José Luis Antón de la Fuente, Juez de Distrito sustituto del Juzgado núm. 32 de los de Madrid, en virtud a lo acordado en providencia dictada

en las diligencias de juicio de faltas número 345 de 1980, seguidas en este Juzgado, sobre hurto frustrado, en las que aparece como denunciado Juan José Díaz García, en ignorado paradero, ha acordado se cite de comparecencia al mismo para ante este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, tercero, el próximo día 17 de septiembre y hora de las doce treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba con que intente valerse.

(B.—7.297)

G E T A F E

El señor Juez de este Distrito, y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 452 de 1979, sobre colisión de vehículos, ha acordado se cite al denunciado Enrique Sepúlveda Martínez, hoy en desconocido paradero, a fin de que el día 17 de septiembre próximo y hora de las diez y media comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito con las pruebas de que intente valerse, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio.

(G. C.—7.482) (B.—7.193)

El señor Juez de este Distrito, y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 1.258 de 1979, sobre daños, ha acordado se cite al denunciado Rafael Guerrero Cordero, hoy en desconocido paradero, a fin de que el día 17 de septiembre próximo y hora de las diez cincuenta comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito con las pruebas de que intente valerse, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio.

(G. C.—7.483) (B.—7.194)

L E G A N E S

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de Leganés, en providencia dictada en los autos de juicio de faltas núm. 2.474 de 1979, que se sigue por daños y lesiones de circulación, y en

que figura como lesionado Juan José Martín de la Blanca García, ignorándose más, ya que en el domicilio que figura en las presentes actuaciones de calle de Móstoles, núm. 34, cuarto, núm. 2, de Fuenlabrada, por medio de la presente se cita a dicho lesionado para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 7 de octubre, a las once horas de su mañana, al objeto de proceder a la celebración del juicio de faltas, haciéndole saber que deberá comparecer asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—7.129) (B.—6.865)

ALCORCON

El señor Juez de Distrito, en providencia dictada en el juicio de faltas número 714 de 1980, por daños en colisión, ha acordado citar como parte denunciada a Doroteo García Lader, en ignorado paradero, para que el día 12 de septiembre y hora de las doce cincuenta comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, a fin de asistir a dicho juicio en el concepto expresado con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—6.780) (B.—6.612)

ALCOBENDAS

Don Tomás Díaz Aguado, Juez sustituto del Juzgado de Alcobendas.

Hago saber: Que en el juicio de faltas núm. 159 de 1980, se ha acordado citar a Eladía Arnáiz Arnáiz, mayor de edad, hija de Benjamín y de Francisca, casada, asistenta, y de ignorado paradero, y a María Moreno Moreno, mayor de edad, natural de Linares (Jaén), hija de Eusebio y de María, casada, asistenta, y de ignorado paradero, a fin de que el día 18 de septiembre y hora de las once cuarenta comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, en el que aparecen como denunciadas, debiendo comparecer con testigos.

(G. C.—7.407) (B.—7.094)

Don Tomás Díaz Aguado, Juez sustituto del Juzgado de Distrito de Alcobendas.

Hago saber: Que en el juicio de fal-

tas núm. 7 de 1980 se ha acordado citar a Francisco Mancera Ledesma, natural de Fuente de Cantos, mayor de edad, hijo de Antonio y de Carmen, casado, conductor, y de ignorado paradero, a fin de que el día 18 de septiembre, a las diez cincuenta horas, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 7 de 1980, en concepto de denunciado.

(G. C.—7.408) (B.—7.095)

El señor Juan don Tomás Díaz Aguado cita a Adolfo Rodríguez García, mayor de edad, casado, conductor, y de ignorado paradero, para el día 18 de septiembre, a las diez cuarenta horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Edificio del Ayuntamiento, para la celebración del juicio de faltas núm. 429 de 1979, en concepto de denunciante, debiendo comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—7.409) (B.—7.096)

TORREJON DE ARDOZ

Por el presente, y en méritos de lo acordado en el juicio de faltas núm. 285 de 1980, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, condaños en accidente de circulación, contra Vicente Huerta García, por denuncia de Juan Alcalá Zamora, se cita en legal forma a Vicente Huerta García, el cual se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 17 de septiembre del presente año y hora de las doce quince. Debiendo verificarlo acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—6.865) (B.—6.670)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36

100 en concepto de porcentaje básico y en un 24 por 100 como mejora de pensión, siendo dicho regulador igual a 166.624,82 pesetas y estando integrado por 87.620,40 pesetas de sueldo base, correspondiente al coeficiente retributivo 1,4, 55.200,87 pesetas de nueve trienios no acumulativos al 7 por 100 y 23.803,55 pesetas de dos pagas extraordinarias.

621. Asignar a doña Dolores Gómez García, Enfermera de la Beneficencia Provincial, jubilada a petición propia por acuerdo plenario de 30 de marzo de 1978, de conformidad con los artículos 45 y 49 de los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y 38 de la Ley 41/75, la pensión, redondeada en pesetas, de 200.468 anuales, con efectos de primero de mayo de 1978, día primero del mes siguiente a su pase a la situación de jubilada. Dicha pensión, por encontrarse la citada funcionaria acogida al régimen de derechos establecidos por el Decreto-ley 7/1973, de 27 de julio y normas complementarias del mismo, es igual al 85 por 100 del haber regulador, cifra formada por un 60 por 100, como porcentaje básico, por tratarse de una jubilación voluntaria, y un 25 por 100 como mejora de pensión, siendo el haber regulador igual a 235.844,93 pesetas y estando integrado por 118.913,40 pesetas de sueldo base, correspondiente al coeficiente 1,9, 83.239,40 pesetas de diez trienios al 7 por 100 y 33.692,13 pesetas de dos pagas extraordinarias.

622. Quedar enterada de la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 17 de marzo de 1978 por la que, en aplicación del Real Decreto 2393/1976, asigna a la Enfermera de la Beneficencia Provincial doña Julia Alonso Carrasco la pensión, redondeada en pesetas, de 334.581 anuales, con efectos de primero de octubre de 1976, fecha del citado Real Decreto. Dicha cantidad, correspondiente al coeficiente retributivo 1,9 y a catorce trienios, está formada por 219.751,85 pesetas de pensión básica, igual al 80 por 100 de un regulador de 274.689,82 pesetas y por 114.829,41 pesetas de mejora, igual al 51 por 100 de un regulador de 225.155,70 pesetas, reguladores ambos determinados conforme a lo dispuesto por el artículo primero de la Orden ministerial de 23 de abril de 1977.

623. Modificar, de conformidad con resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, la pensión de viudedad de doña Josefa Manzano Galera, elevándola de 67.752 pesetas anuales a 76.863 pesetas anuales, en razón a haberse rectificado, según visado de la Dirección General de Administración Local, el coeficiente retributivo del causante don José María Primitivo Maldonado Ruiz, Encargado del Servicio de Vías y Obras provinciales, del 1,3 al 1,5, siendo los efectos de esta nueva cantidad según la citada resolución Mutua de primero de enero de 1977.

624. Modificar, de conformidad con resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, la pensión de viudedad de doña Concepción Garchitorena Tolosa, quedando ésta cifrada en 99.672 pesetas anuales, en lugar de las 148.704 pesetas anuales que la interesada venía percibiendo, ello en razón a habersele asignado erróneamente, por dicha Mutualidad, el aumento del 40 por 100 establecido por Decreto 410/75 y con devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

625. Quedar enterada y prestar su aprobación a recurso de alzada interpuesto por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en nombre y representación de la misma, ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, contra resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, recaída en expediente de pensión de orfandad de don Juan Manuel Garrote Díaz.

PRESUPUESTOS

626. Quedar enterada de Orden de la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de marzo de 1978, por la que se aprueba el Presupuesto extraordinario para financiar el amueblamiento y complementos del Hospital Geriátrico de Villa del Prado, por importe de 65.112.100 pesetas.

627. Aprobar la liquidación de gastos e ingresos del Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de la carretera de Colmenar, correspondiente al ejercicio de 1977, según se refleja en su parte tercera, realizada según lo dispuesto en los artículos 693 de la ley de Régimen Local y 195 del Reglamento de Haciendas Locales, y disponer que el sobrante de las aportaciones no invertidas retorne al Presupuesto ordinario de la Corporación.

628. Aprobar la liquidación de gastos e ingresos del Presupuesto especial del Colegio Provincial San Fernando, correspondiente al ejercicio de 1977, según se refleja en su parte tercera, realizada según lo dispuesto en los artículos 693 de la ley de Régimen Local y 195 del Reglamento de Haciendas Locales, y disponer que el sobrante de las aportaciones no invertidas retorne al Presupuesto ordinario de la Corporación.

629. Aprobar la liquidación de gastos e ingresos del Presupuesto especial de la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", correspondiente al ejercicio de 1977, según se refleja en su parte tercera, realizada según lo dispuesto en los artículos 693 de la ley de Régimen Local y 195 del Reglamento de Haciendas Locales, y disponer que el sobrante de las aportaciones no invertidas retorne al Presupuesto ordinario de la Corporación.